



Regulación y competencia en el mercado de medios de pago con tarjetas

Nicole Nehme Zalaquett

18 de agosto 2025

Materias a tratar

- I. Actores que participan de la industria
- II. Modelos de organización del mercado
- III. M4P

Anexo: Casos en el derecho comparado

I. Actores que participan de la industria (1)

☐ **Tarjetahabientes**

☐ **Emisores (lado emisor)**

- ❖ Diferentes clases de emisores: bancos, casas comerciales, emisores de prepago.
- ❖ Diferentes clases de tarjetas: débito, crédito, con provisión de fondos (prepago).

☐ **Marcas**

- ❖ Con posición dominante en Chile ⁽¹⁾: Visa y Mastercard.
- ❖ Sin posición dominante en Chile ⁽²⁾: American Express.

☐ **Adquirentes (lado adquirente):**

- ❖ Adquirencia: afiliación del comercio a una red de tarjetas.
- ❖ Procesamiento adquirente: conexión de subadquirentes con el *switch* transaccional de la red de tarjetas.
- ❖ Subadquirentes.

☐ **Comercios**

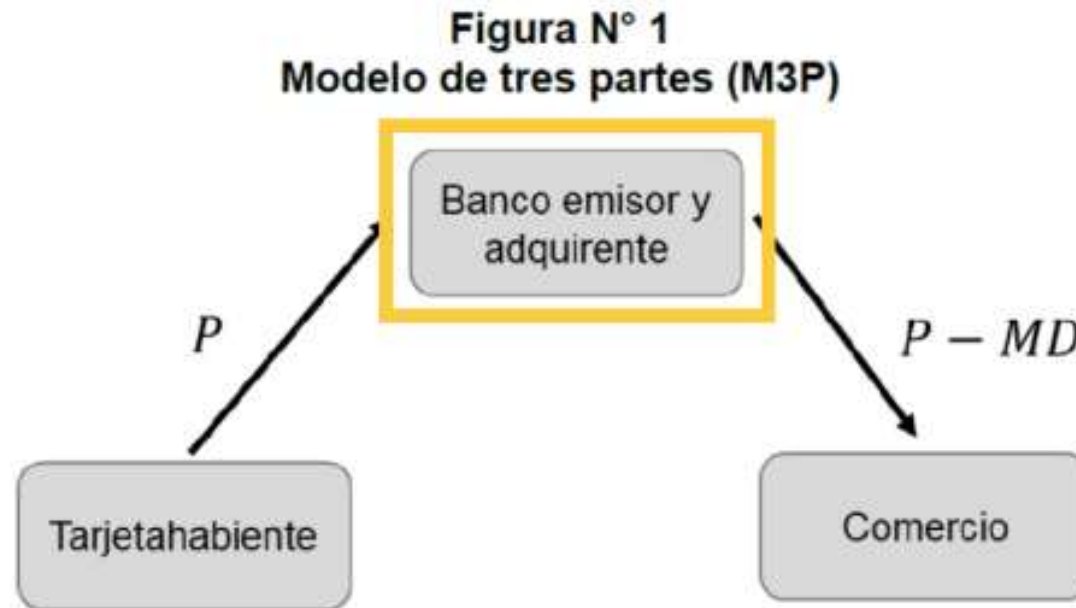
(1) De acuerdo con el TDLC y la CS en las ICG N°5.

(2) De acuerdo con el TDLC y la CS en las ICG N°5.

I. Actores que participan de la industria (2)

- ❑ Adquirentes (lado adquirente):
 - ❖ Adquirentes integrados (Transbank, Klap, Getnet): adquirencia + procesamiento adquirente.
 - ❖ Subadquirentes: adquirencia propia pero contratan procesamiento adquirente con un tercero.
 - Operadores Sub-Adquirentes (Mercado Pago)
 - Proveedores de Servicios para el Procesamiento de Pagos (PSP) o *Payment Facilitator* (PF) (PayU, Dlocal).
- ❑ Los PSP (o PF, en inglés) son *Fintech* que prestan servicios para pagos (gestión de cajas inventarios, creación de catálogos o tiendas digitales, servicios de ciberseguridad, agregación de diferentes clases de pago, entre otros).
- ❑ Algunos PSP/PF realizan gestiones comerciales para afiliar comercios a una red de pagos con tarjetas y liquidan los pagos a las entidades afiliadas (subadquirencia).
- ❑ Sólo los PSP/PF que realizan actividades de subadquirencia son sujetos obligados por la normativa sectorial del Banco Central y actualmente están sujetos a requisitos prudenciales graduales (de acuerdo con su tamaño y tipo de actividades).
- ❑ Al no contar con redes de procesamiento adquirente propias, los subadquirentes no se relacionan en términos contractuales directamente con las Marcas de tarjetas; no obstante, les son aplicables sus reglas.

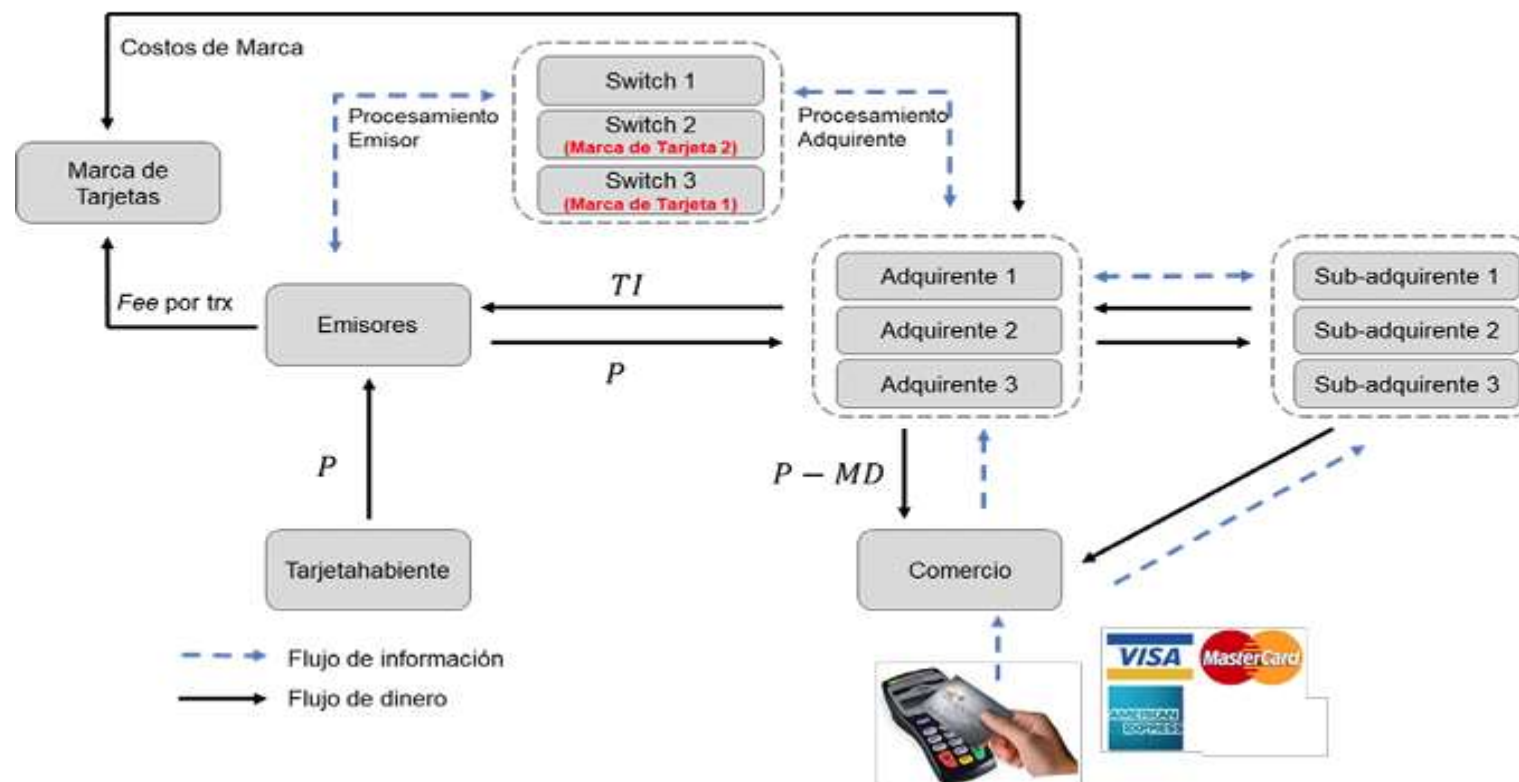
II. Modelos de organización del mercado (1)



Fuente: CeCo UAI.

II. Modelos de organización del mercado (2)

Figura N°1
Modelo de cuatro partes (M4P)



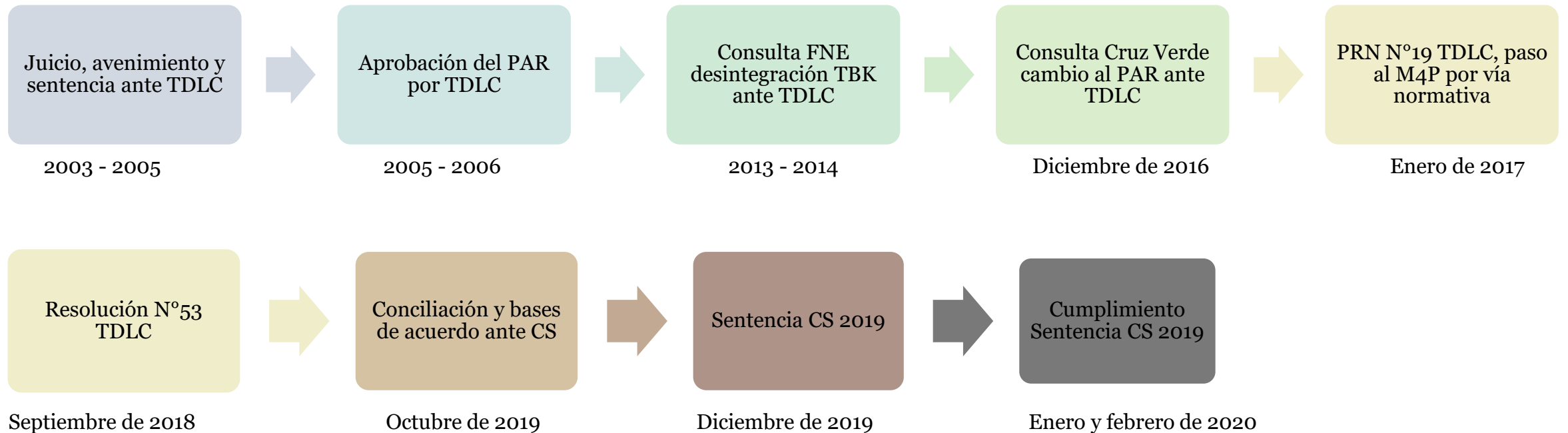
II. Modelos de organización del mercado (3)

Merchant Discount (MD) = Tasa de Intercambio (TI) + Margen Adquiriente (MA) + Costos de Marca (CM)

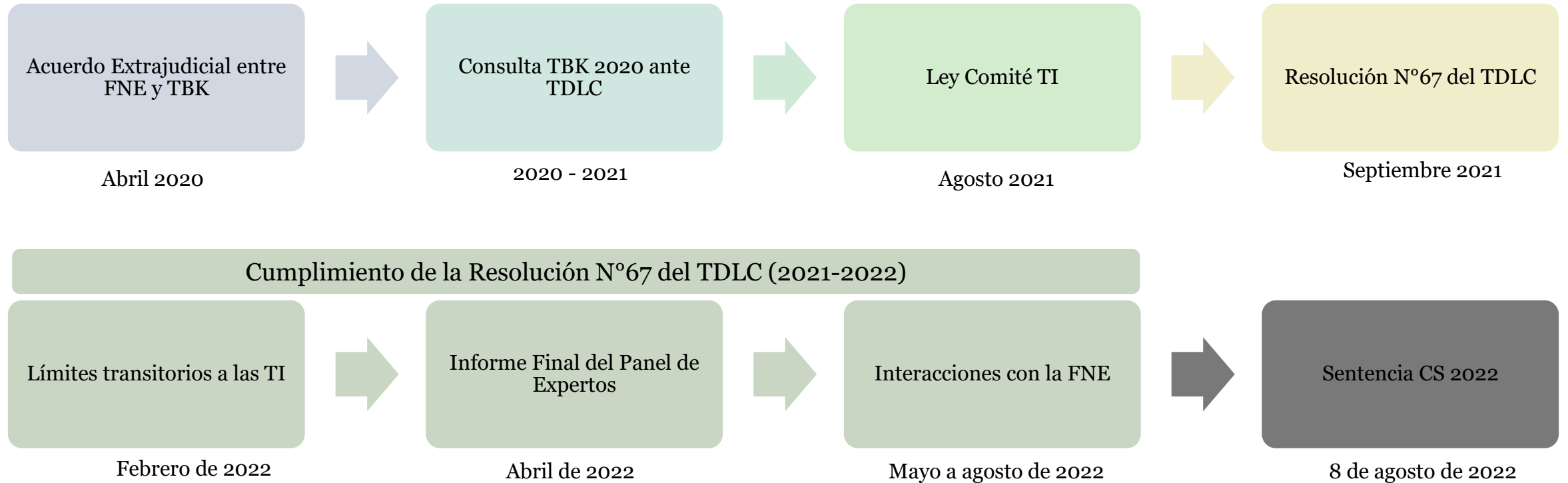
- ❑ Condiciones para el correcto funcionamiento de un M4P (Bucher y Fantoni, CeCo UAI)
 1. Separación de emisión y adquirencia.
 2. Interoperabilidad.
 3. Competencia en ambos lados del mercado.
 4. Regulación de las TI.
- ❑ Todas esas condiciones actualmente se cumplen:
 1. Existe separación efectiva entre emisores y adquirentes.
 2. El TDLC, la CS y la CMF han dado cuenta de que existe interoperabilidad completa en el mercado.
 3. Existe competencia en el lado adquirente (7 actores inscritos y operando y otros en proceso de ingreso) y competencia en el lado emisor (como se ha podido acreditar en: Caso TEF, Caso BCI, Caso Multicaja y Caso Cripto ante el TDLC).
 4. TI se encuentran reguladas.
- ❑ Adicionalmente, CM se encuentran también regulados por las ICG N°5 tanto del TDLC como de la CS..



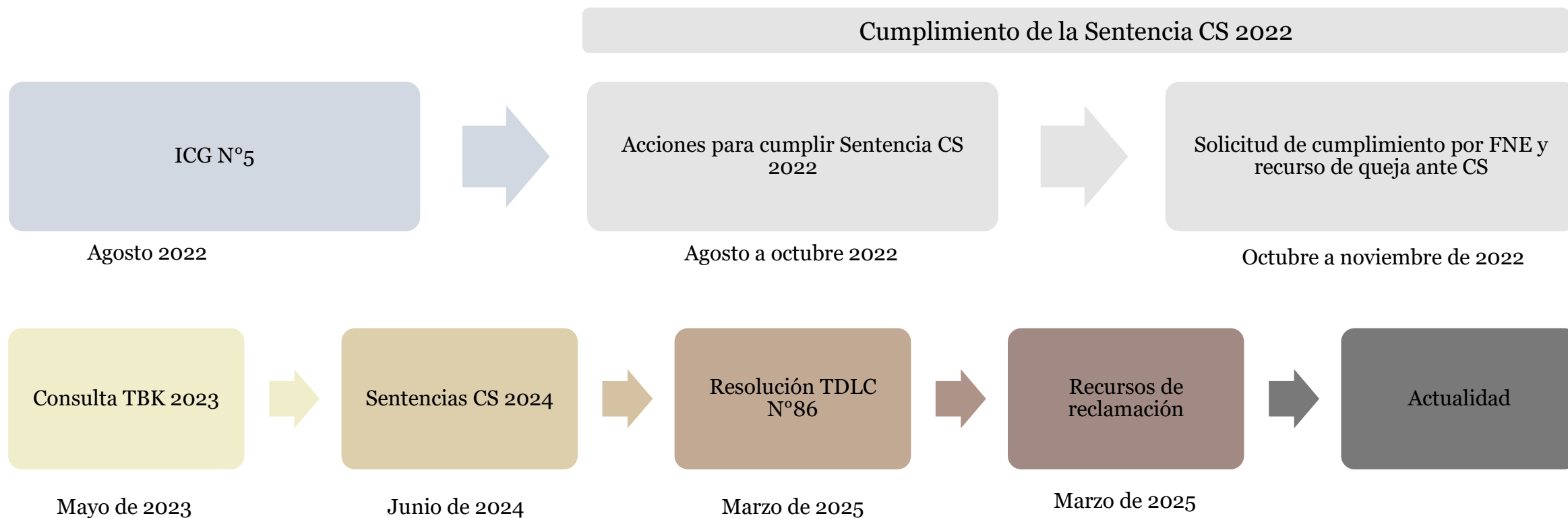
III. Camino al M4P: primera etapa



III. Camino al M4P: segunda etapa



III. Camino al M4P: tercera etapa



III. Camino al M4P: regulación vigente

- ☐ Ley N°18.840 (Ley Banco Central).
 - ☐ Ley N° 21.000 (Ley CMF).
 - ☐ Ley N° 21.365 (Ley Comité Tasas de Intercambio).
 - ☐ Ley N° 19.913 (Ley UAF).
 - ☐ Decreto con Fuerza de Ley N°3 (Ley de Bancos).
 - ☐ Compendio de Normas Financieras del Banco Central.
 - ☐ Normas de Carácter General dictadas por la CMF.
 - ☐ ICG N°5 del TDLC en su texto definitivo fijado por la CS.
 - ☐ Regulación privada dictada por las Marcas Internacionales de Tarjetas.
 - ☐ Decreto Ley N°211.
-

Anexo: Casos en el derecho comparado

Casos e investigaciones en el extranjero

- ❑ Uso de cláusulas de nación más favorecida por parte de Paypal (Alemania).
- ❑ Restricciones y comisiones a la adquirencia transfronteriza por parte de Marcas (Perú, Colombia, República Dominicana, Europa, entre otros).
- ❑ Acciones de clase contra Marcas por precios excesivamente altos (EEUU, UK, entre otros) e investigaciones por este mismo tema (UE).
- ❑ Restricciones por parte de Apple y Google a medios de pago disponibles (EEUU, Brasil, Chile, EU, entre otros).
- ❑ Ventas atadas por parte de Visa (Japón)
- ❑ Condiciones constructivas de exclusividad en la transición a un M4P (Paraguay).
- ❑ Restricciones de Visa y Mastercard a la posibilidad de utilizar redes competidoras para enrutar las transacciones (EEUU).
- ❑ Compra de un competidor potencial por parte de Visa (EEUU).
- ❑ Investigación de la UE sobre eventuales precios excesivos, ventas atadas y abusos en procedimientos sancionatorios por parte de las Marcas en detrimento de comercios y PF.



